



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

**MODIFICACIÓN DEL D.M. N°
006/2021 QUE DECLARA
CUARENTENA MIXTA POR EL
INCREMENTO DE
CONTAGIOS DEL
CORONAVIRUS (COVID-19).**

Tipo

DECRETO MUNICIPAL

Código

DM. N° 007/2021

Versión

01

**DECRETO MUNICIPAL N° 007/2021 DE 28 DE MAYO DE
2021**

DOCUMENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL

SACABA, MAYO DE 2021



DECRETO MUNICIPAL N° 007/2021

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, el Acta de Reunión del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba, de 27 de mayo de 2021, establece que dando cumplimiento a la Ley Departamental N° 964 que Declara de Interés y Prioridad Departamental las Acciones y Medidas Necesarias para la Prevención, Contención y Atención del Contagio del Coronavirus (Covid-19), se procedió a informar la situación epidemiológica de los casos COVID-19 en el departamento de Cochabamba, estableciendo que: a) Continua en ascenso de casos Covid-19, que representa el 22% de total de casos en la 3ra ola en Bolivia; b) Se está duplicando la Cantidad de Casos de la 2da ola y pronto también de la primera ola; c) Se estima que esta semana epidemiológica superaremos los 5.800 casos en 1 sola semana, es decir la mitad de casos reportados en 4 meses de la 2da ola; d) Si bien la campaña de vacunación es una alternativa y Cochabamba lleva la delantera en más 80% de dosis recibidas entre 1ras y 2das dosis, no es una solución definitiva; e) Ya fue descrito hace 1 mes la presencia de la cepa británica y se encuentra con 2 sospechosos de la cepa brasileña en el departamento y f) El índice de positividad bajo al 22% pero es insuficiente si consideramos que en febrero estuvimos en un 6% de positivos. Por lo que con base al informe epidemiológico el C.E.S.S.D.C. determina nuevas medidas de bioseguridad contra el Covid-19, por el plazo de 07 días a partir de la fecha (27/05/2021).

Que, el Acta de Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba – COEM, de 28 de mayo de 2021, con base a los lineamientos del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba, asume nuevas determinaciones y conclusiones contra el Coronavirus Covid-19 en el municipio de Sacaba.

Que, el Informe signado con CITE: COEM/INF/02/2021 de 28 de mayo de 2021, emitido por la Ing. Elfy Flores Vásquez – Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, concluye que existe la necesidad modificar las medidas establecidas mediante el Decreto Municipal N° 006/2021 de 17 de mayo de 2021, con base a las nuevas determinaciones asumidas por el Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba y las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, plasmadas en el Acta de Reunión de fecha 28 de mayo de 2021, por lo que recomienda proceder a emitir normativa que regule los aspectos determinados por el COEM.

Que, el Informe Legal, signado con GAMS/DJ/IL-JPR-0139/2021 de 28 de mayo de 2021, emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas – Profesional Analista Jurídico, mediante el cual concluye en cumplimiento a las acciones y determinaciones establecidas en el Acta de Reunión del Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental de Cochabamba de 27 de mayo de 2021 y Acta de Reunión de Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, las cuales concluyen establecer nuevas medidas de prevención y contención por el incremento de contagios del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba; recomendando emitir Decreto Municipal que modifique el Decreto Municipal N° 006/2021 que declara Cuarentena Mixta por el Incremento de Contagios del Coronavirus (Covid-19), de manera conjunta con el Gabinete Municipal.

DECRETO MUNICIPAL N° 007/2021 "MODIFICACION AL D.M. 006/2021 QUE DECLARA CUARENTENA MIXTA POR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" Página 1 de 5





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

CONSIDERANDO I:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; Decreto Supremo N° 4497 y demás disposiciones conexas.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce que toda persona tiene derecho a la vida y a la salud, que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; Asimismo, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, por lo que esa obligación es indeclinable y debe de garantizar y sostener el derecho a la salud, como una función suprema y primera responsabilidad financiera, debiendo priorizarse la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Que, el Art. 108 de la CPE dispone que es obligación de todos los bolivianos conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, también es deber de todos conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución y esencialmente es nuestro deber socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. Que, el Art. 272 de la norma Suprema reconoce que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones; de manera concordante la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Art. 6, párrafo II, numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Del mismo modo define que el ejercicio de las competencias es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida.

Por su parte la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su artículo primero señala que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, en su numeral 4 del artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones; 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

La Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de mayo del 2017, tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Es así que conforme dispone el numeral 1, del artículo 7, de la referida norma municipal la cual menciona que la distribución de facultades normativas entre los dos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal será la siguiente manera: 2. Ejecutivo Municipal, con facultad de emitir normas reglamentarias, para la aplicación

DECRETO MUNICIPAL N° 007/2021 "MODIFICACION AL D.M. 006/2021 QUE DECLARA CUARENTENA MIXTA POR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" Página 2 de 5





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

de una Ley, en el sentido que este órgano conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y los recursos reales para ejecutar y aplicar la Ley. Concordante con lo dispuesto en el artículo 8, que en su párrafo II, numeral 1) que esgrime; II. El Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. Decreto Municipal. Por su parte el artículo 13, señala que el Decreto Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones a efecto de reglamentar la aplicación de las Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Por otra parte, el artículo 20 de la precitada Ley Municipal señala que el Gabinete Municipal constituye la máxima instancia Deliberativa del Órgano Ejecutivo, estará compuesto por el Alcalde o Alcaldesa y sus secretarios Municipales, presidida por el Alcalde o Alcaldesa.

Que, el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril de 2021, en su artículo único modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).** Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19". De las prenombradas normas señaladas precedentemente establecen las competencias y responsabilidades del Gobierno Municipal de normar lo siguiente:

- Los horarios de atención en los centros comerciales, tiendas, y otro tipo de establecimientos comerciales;
- La suspensión de eventos sociales y folclóricos que aglomeren personas;
- El aforo para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y religiosas en espacios cerrados;
- El aforo en la prestación de servicios en restaurantes, bares, discotecas y otros establecimientos que realizan actividades de recreación;

Asimismo refiere que el Gobierno Municipal podrá establecer las medidas de bioseguridad para las actividades del servicio de transporte público local, municipal e interprovincial, según corresponda.

P O R T A N T O:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; Decreto Supremo N° 4497 y demás disposiciones conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** las modificaciones al Decreto Municipal N° 006/2021 de 17 de mayo de 2021, que **DECLARA CUARENTENA MIXTA POR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Municipio de Sacaba, cuyo contenido queda redactado de la siguiente manera:

- Se modifica los incisos a), b), c) y d) del párrafo I, del artículo 4 referido a la cuarentena dinámica y condicionada, quedando redactado de la siguiente manera:
 - Esta cuarentena se aplicara de lunes a jueves en los horarios de **05:00 a 18:00** y los días viernes de **05:00 a 16:00** bajo las siguientes medidas:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

- a) El **SECTOR PÚBLICO** desarrollara sus actividades en horario continuo de lunes a jueves de **Hrs. 08:00 a 16:00 y viernes de 08:00 a 14:00** debiendo aplicar el ingreso y salida de forma escalonada.
 - b) El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollara de lunes a jueves de **Hrs. 05:00 a 18:00** y viernes de **Hrs. 05:00 a 16:00**, cumpliendo todas medidas de bioseguridad.
 - c) Las **ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL**, se desarrollaran de lunes a jueves de **Hrs. 05:00 a 18:00** y viernes de **Hrs. 05:00 a 16:00** debiendo realizar el cierre de sus actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y particular.
 - d) El **TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR**, desarrollara sus actividades de lunes a jueves de **Hrs. 05:00 a 18:00** y viernes de **Hrs. 05:00 a 16:00**, debiendo operar con el 75% de su capacidad sin pasajeros parados.
2. Se modifica el párrafo I, del artículo 5 referido a la cuarentena rígida, quedando redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 5. (Cuarentena Rígida).- I.** Esta cuarentena se aplicara los días sábados, domingos y feriados con restricción total de desplazamientos de personas, vehículos y funcionamiento de cualquier actividad económica y otros."
3. Se modifica el inciso b), c) d) y e) del párrafo I, del artículo 9 referido a las restricciones municipales, quedando redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 9 (Restricciones Municipales).- I.** Durante la Cuarentena Dinámica y Condicionada se aplicara las siguientes restricciones:
- b) Se restringe el desplazamiento de personas de lunes a jueves de **Hrs. 18:00 a 05:00** y viernes de **16:00 a 05:00**.
 - c) Se restringe el funcionamiento de actividades económicas en general de lunes a jueves de **Hrs. 18:00 a 05:00** y viernes de **Hrs. 16:00 a 05:00**.
 - d) Se restringe la circulación de vehículos del sector público y particular de lunes a jueves de **Hrs. 18:00 a 05:00** y viernes de **Hrs. 16:00 a 05:00**.
 - e) En los establecimientos dedicados a la actividad de expendio y consumo de bebida alcohólica se restringe la venta de la misma de lunes a jueves de **Hrs. 18:00 a 05:00** y viernes de **Hrs. 16:00 a 05:00**."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ante el incremento exponencial de contagios del Coronavirus (Covid-19), podrá realizar la alternancia de trabajo presencial y teletrabajo por turnos, de acuerdo al Decreto Edil N° 0141/2021 de 07 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- De manera única y excepcional por motivos de abastecimiento el día **viernes 28 de mayo de 2021**, se podrá realizar el desplazamiento de personas, vehículos motorizados del transporte público y particular y funcionamiento de actividades económicas en los Horarios de **05:00 a 18:00**; posterior a la hora señalada rige las restricciones municipales y sanciones establecidas mediante norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Jefatura de Seguridad Ciudadana y Movilidad en coordinación con la Policía Boliviana, desarrollara operativos de control a todo vehículo motorizado público o particular, vehículo eléctrico o cualquier medio de transporte que circule durante el horario establecido para la cuarentena rígida, debiendo proceder al decomiso de los permisos de circulación anteriormente emitidos. Asimismo podrán circular sin restricción alguna las personas y vehículos señalados en el artículo 10 del Decreto Municipal N° 006/2021 de 17 de mayo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento a las determinaciones y restricciones asumidas mediante el presente Decreto Municipal, serán sancionadas con arresto de 8 horas y/o trabajos comunitarios determinados por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sin perjuicio de aplicar las infracciones y sanciones establecidas en el artículo 12, del Decreto Municipal N° 006/2021 de 17 de mayo de 2021, en los casos determinados por este.





**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Lic. Jimmy Pestigo Rojas
PROFESIONAL ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Eusebio Morales Pérez
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Eny Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


H. Vicente Vásquez Cayoja
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Samuel Carballo Cabrera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edgar Elías Solís Céspedes
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA